



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
SALA DE DECISIÓN CIVIL- FAMILIA – LABORAL.**

Riohacha (la Guajira), quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 44-650-31-05-001-2014-00139-01. Proceso Ordinario Laboral. GLORIANA DAZA CALERO y LORENA ANDREA CABANA ARGOTE contra EDUVILIA MARÍA FUENTES BERMÚDEZ solidariamente LA NACIÓN, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – I.C.B.F. y FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE.

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior a través de sentencia proferida el 08 de febrero de 2022.

Por lo anterior, remítase el expediente de la referencia al Juzgado de origen, para impartir el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SIN NECESIDAD DE FIRMAS

(Art. 7 Ley 527 de 1999, arts, 2 inc. 2, Decreto Presidencial 806 de 2020 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)

PAULINA LEONOR CABELLO CAMPO
Magistrada